

ACUERDO DE ESTABILIDAD DE PRECIOS CON CUENTA COMPENSATORIA

Debido al significativo incremento del precio internacional de petróleo crudo experimentado luego de la finalización del Acuerdo para la Transición a Precios Internacionales de la Industria Hidrocarburífera Argentina, vigente del 01/01/2017 al 30/09/2017, combinado con las variaciones en la tasa de cambio del dólar estadounidense verificada en las últimas semanas, y teniendo en cuenta la necesidad de amortiguar los efectos de dichos aumentos en los precios de los combustibles locales, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería (MINEM), en miras del interés económico general y con el propósito de estabilizar en el corto plazo los precios de la economía, propone a YPF S.A. (YPF), Pan American Energy LLC Sucursal Argentina (PAE) y Shell C.A.P.S.A. (Shell), en forma conjunta los "Refinadores", suscribir el presente Acuerdo de Estabilidad de Precios con Cuenta Compensatoria, e invita al mismo efecto a las restantes empresas de refinación y comercialización de combustibles, en los términos que se establecen a continuación:

1. VIGENCIA

El acuerdo tendrá vigencia por un plazo de 8 (ocho) meses a partir del 1^o de mayo de 2018.

2. VARIACIÓN DE COSTOS

Con las actuales cotizaciones del crudo Brent y la tasa de cambio vigente para el dólar estadounidense (valores de cierre del día 02/05/2018) y el precio actual de los biocombustibles e impuestos, la variación de costos para el sector de refinación y comercialización implicaría un incremento de precios de venta al público promedio de 12% (doce por ciento) en sus combustibles en todo el país (naftas y gasoil en todas sus calidades, para todos los canales y segmentos: estaciones de servicios, distribuidores, venta directa).

3. ESTABILIDAD DE PRECIOS

A los efectos de contribuir a la estabilización en el corto plazo de los precios de la economía y en miras del interés económico general, los Refinadores se comprometen a no realizar modificaciones de los precios netos de impuestos actualmente vigentes de sus combustibles durante los primeros dos meses del presente acuerdo (mayo y junio 2018).

4. CUENTA COMPENSATORIA



Se creará una cuenta compensatoria que incorporará al retraso acumulado a la fecha de la firma del presente (12% sobre precio de venta al público), los ajustes resultantes de eventuales variaciones adicionales de costos (petróleo crudo, tipo de cambio y precio de biocombustibles) no trasladados a precios en los meses de mayo y junio. El cálculo se realizará sobre la facturación neta de impuestos de cada mes. Para dicho cálculo, el porcentaje mencionado en el punto 2 de este acuerdo (12% sobre precio de venta al público) se ajustará de acuerdo con la evolución de dichas variables: precio del crudo Brent, tipo de cambio y precios de biocombustibles.

5. CALCULO DE LA CUENTA COMPENSATORIA

Los Refinadores informarán en carácter de declaración jurada antes del 5 de junio y del 5 de julio al MINEM, y el MINEM verificará, los montos a incorporar a la Cuenta Compensatoria por los meses de mayo y junio respectivamente.

Para realizar el cálculo de la cuenta compensatoria, al resultante del porcentaje indicado en el punto 2 del presente acuerdo (+12%), se adicionará un delta a ser obtenido aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Brent}_{\text{mes}_n} \times \text{TC}_{\text{mes}_n}) - (\text{Brent}_{\text{base}} \times \text{TC}_{\text{base}})}{\text{Brent}_{\text{base}} \times \text{TC}_{\text{base}}} + \text{Delta precios Bio}$$

Siendo:

Brent: Precio del crudo Brent, ICE Brent promedio diario cierre front month publicado por PLATTS (Base: 73.36 USD/bbl)

TC: Tipo de cambio promedio diario cierre Divisas Vendedor Banco Nación (Base: \$21.20/US\$)

En el Anexo 1, se adjunta ejemplo de cálculo de la cuenta compensatoria tanto para la nafta como para el gasoil.

Los montos serán calculados y definidos en dólares estadounidenses al tipo de cambio promedio cierre Divisas Vendedor Banco Nación del mes correspondiente.

6. PRECIOS A PARTIR DE JULIO 2018

A partir del 5 de julio de 2018, los Refinadores adicionarán en el precio de sus combustibles el resultado de la cuenta compensatoria en seis cuotas mensuales consecutivas denominadas en dólares y aplicarán las mismas por encima de la variación de los precios de naftas y gasoil que tendrían lugar como consecuencia de la evolución de los costos calculados en base a un incremento del 12% sobre precio de venta al público más la fórmula de ajuste del punto 5 anterior. A los fines de



controlar el saldo de la Cuenta Compensatoria, dicho traslado a precios será verificado por el MINEM.

7. COMPENSACIÓN PARCIAL ANTICIPADA

Si a partir de julio 2018, la variación compuesta de tipo de cambio, del crudo Brent, de los precios de los biocombustibles y de los impuestos de acuerdo al cálculo definido en el punto 6 del presente acuerdo fuese negativa y el porcentaje de ajuste de precios resultase superior en valor absoluto al porcentaje indicado en el punto 2 (más los ajustes correspondientes de mayo y junio citados en el punto 5); los Refinadores definirán sus precios de manera de generar compensaciones parciales de la cuenta establecida en 5, informando en cada mes calendario al MINEM el saldo neto de la cuenta compensatoria con su respectivo cálculo de respaldo, a los efectos de su verificación por parte del MINEM.

8. COMPENSACIÓN FINAL

En el caso que por circunstancias de mercado, la aplicación de la Cuenta Compensatoria no pudiera ser trasladada a precios en el periodo Julio a Diciembre de 2018, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINEM, se compromete a que los Refinadores recuperen las variaciones de costos no trasladadas a precios durante la vigencia del presente Acuerdo mediante mecanismos a ser acordados con los Refinadores antes del 31 de diciembre de 2018; dicho recupero deberá producirse antes del 31 de Marzo de 2019.

9. INVITACIÓN A ADHERIR

El MINEM invitará a las restantes empresas de refinación y comercialización de combustibles con participación en todos los canales y segmentos de comercialización (estaciones de servicios, distribuidores y venta directa) a adherir al presente Acuerdo, suscribiéndolo al pie.

En prueba de conformidad, a los 8 días del mes de mayo de 2018, firman:

Por MINEM:

Por YPF:

Por PAE:

Por Shell:

The image shows four handwritten signatures in blue ink, each corresponding to one of the entities listed on the left. The signature for MINEM is at the top right, followed by YPF, PAE, and Shell at the bottom. The signatures are stylized and cursive.

Cuenta Compensadora:

1. Definición de los componentes base para el cálculo del porcentaje mensual de variación

PCT0 = 14.7%, es el porcentaje base sin impuestos (equivalente a un 12% sobre precio de venta al público)

BR0= 73.37 USD/bbl, es el precio de Brent base tomado del ICE, Brent Futures, End of day Report del día 2 de mayo de 2018, para la primera línea settlement price.

Los reportes de futuros se pueden obtener del siguiente vinculo

<https://www.theice.com/marketdata/reports/10>

TC0= 21.20 \$/USD, Tipo de Cambio Vendedor Divisas del Banco Nación Argentina del día 2 de mayo de 2018

BD0= 18.223 \$/ton es el precio de Biodiesel base para el mes de Mayo 2018 tomado del sitio del MINEM que puede obtenerse en el siguiente vinculo

https://glp.se.gob.ar/biocombustible/reporte_precios.php

BEC0= 16,161 \$/litro es el precio de Bioetanol de caña base para el mes de Abril 2018 tomado del sitio del MINEM

BEM0= 13,164 \$/litro es el precio de Bioetanol de maíz base para el mes de Abril 2018 tomado del sitio del MINEM

Los precios de bioetanol pueden obtenerse en el siguiente vínculo

https://glp.se.gob.ar/biocombustible/reporte_precios_bioetanol.php

%BR = es el peso relativo del componente Brent en la fórmula de cálculo del porcentaje mensual de variación, equivalente al 89%

%BD = es el peso relativo del componente Biodiesel en la fórmula de cálculo del porcentaje mensual de variación, equivalente al 5%

%BEC = es el peso relativo del componente Bioetanol de caña en la fórmula de cálculo del porcentaje mensual de variación, equivalente al 3%

%BEM = es el peso relativo del componente Bioetanol de maíz en la fórmula de cálculo del porcentaje mensual de variación, equivalente al 3%

2. Definición del porcentaje mensual de variación:

BRmes= promedio de las cotizaciones de futuros Brent ICE de cada día del mes donde se publiquen cotizaciones, tomadas del ICE, Brent Futures, End of day Report, para la primera línea settlement Price

TCmes= es el promedio de las cotizaciones del Tipo de Cambio Vendedor Divisas del Banco Nación Argentina de cada día del mes donde haya publicación

BDmes= es el precio de Biodiesel para el mes tomado del sitio del MINEM

BECmes= es el precio de Bioetanol de caña para el mes tomado del sitio del MINEM

BEMmes= es el precio de Bioetanol de maíz para el mes tomado del sitio del MINEM

AD *my*

9 *a*

De publicarse para los biocombustibles más de un precio en un mes determinado se tomara el promedio ponderado por los días de aplicación de cada precio

$$\text{VarBRmes} = [\text{BRmes} \times \text{TC mes} - \text{BR0} \times \text{TC0}] / [\text{BR0} \times \text{TC0}]$$

$$\text{VarBDmes} = [\text{BDmes} - \text{BD0}] / [\text{BD0}]$$

$$\text{VarBECmes} = [\text{BECmes} - \text{BECO}] / [\text{BECO}]$$

$$\text{VarBEMmes} = [\text{BEMmes} - \text{BEM0}] / [\text{BEM0}]$$

$$\text{PCTmes} = \text{PCT0} + \% \text{BR} \times \text{VarBRmes} + \% \text{BD} \times \text{VarBDmes} + \% \text{BEC} \times \text{VarBECmes} + \% \text{BEM} \times \text{VarBEMmes}$$

3. Cálculo de los Precios Base de Combustibles

PN0y = precio de naftas base para YPF S.A., es un valor de [xx] \$/litro equivalente al precio medio de venta EESS CABA de YPF S.A. al 2 de mayo de 2018, neto de Impuestos

PG0y = precio de gasoil base para YPF S.A., es un valor de [xx] \$/litro equivalente al precio medio de venta EESS CABA de YPF S.A. al 2 de mayo del 2018, neto de Impuestos

De forma equivalente se definirán los precios para SHELL (PN0s, PG0s) y AXION (PN0a, PG0a)

Los precios serán verificados por el MINEM, quien podrá solicitar la información necesaria a dichos efectos.

4. Cálculo de los montos a compensar

$$\text{MontoMesy} = \text{PCTmes} \times (\text{VOLNy} \times \text{PN0y} + \text{VOLGy} \times \text{PG0y}) / \text{TCmes}$$

De forma equivalente se definirán los montos para SHELL y AXION con subíndices s y a respectivamente

El Monto total a compensar se calculará como la suma de los montos a compensar de los meses de mayo y junio.

5. Cálculo de los porcentajes adicionales a ser compensados en cada mes del periodo de compensación

$$\text{PCTadic} = (\text{PCTMayo} + \text{PCTJunio}) / 6$$

6. Calculo de los Precios Mensuales de Combustibles en el periodo de compensación

PNmesy = precio de naftas para YPF S.A., es un valor en \$/litro equivalente al precio medio de venta EESS CABA de YPF S.A. para cada mes de compensación, neto de Impuestos

PGmesy = precio de gasoil para YPF S.A., es un valor en \$/litro equivalente al precio medio de venta EESS CABA de YPF S.A. para cada mes de compensación, neto de Impuestos

De forma equivalente se definirán los precios para SHELL (PN0s, PG0s) y AXION (PN0a, PG0a)

Los precios serán verificados por el MINEM, quien podrá solicitar la información necesaria a dichos efectos.

7. Porcentaje compensado en cada mes del periodo de compensación

SHNy es igual al share de naftas en el mix de ventas de YPF informado por YPF



SHGy es igual al share de gasoil en el mix de ventas de YPF informado por YPF

$$PCMPmesy = (PNmesy - PNOy) / PNOy \times SHNy + (PGmesy - PGOy) / PGOy \times SHGy$$

$$CompMesy = (PCMPmesy - PCTmes) \times (VOLNy \times PNmesy + VOLGy \times PGmesy) / TCmes$$

De forma equivalente se definirán los valores para SHELL y AXION con subíndices s y a respectivamente

AP

MP

S

a